



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. por palabra  
Pagos por adelantado



Año 1969

Miércoles 26 de marzo

Número 69 \*

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos Provinciales por don Primitivo Ordóñez Calvo, contratista de la siguiente obra:

Obras de macadan ordinario en el camino vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros a la carretera de Quintanapalla.

Se concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formularse las reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, a 24 de marzo de 1969. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.  
1595.—133,00

### Delegación de Hacienda

#### Administración de Tributos

##### Anuncio de Notificación.

Ministerio de Hacienda. Jurado Territorial Tributario de Bilbao.

Número expediente: 195/69.  
Nombre del interesado: Laminación S. A.

Concepto: Impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: 1967.

Domicilio Fiscal: Miranda de Ebro (Burgos).

"Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos, ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de la declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 195/69.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes y orientación para dictar la resolución que proceda, Bilbao 4 de marzo de 1969. El Abogado del Estado-Secretario."

La presente inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

1486.—199,00

Habiendo sufrido extravío los cupones números 6.119/22 de Cédulas para Inversiones "Tipo D", 4,5 por 100, emisión 5 de di-

ciembre de 1963, vencimiento 5 de diciembre de 1968, por un importe de 2.250 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder puedan hallarse deberá entregarlos en el Negociado de Deuda de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, se anularán los citados cupones extraviados de acuerdo con lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Burgos, a 18 de marzo de 1969. — El Delegado de Hacienda, José María Laborda.  
1564.—119,00

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés número 819 de entrada y 10168 de registro, de pesetas 7.500, de fecha 11 de junio de 1964, constituido por don José Hernando González, de Burgos, a disposición del Ilmo. señor Director General de Transportes, para responder de la expedición de la tarjeta de transportes de la clase M. D. C. N. para el camión BU-18.055, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado y en el de la provincia, dicho resguardo se

considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 24 de febrero de 1969. — El Delegado de Hacienda, José María Laborda.  
1465.—175,00

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 24/69, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de Taylor Española, Sociedad Anónima, de Madrid, contra don Wenceslao Huertes Santos, mayor de edad, y vecino de Burgos, y en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 123.136, por principal, intereses y gastos, sin perjuicio de liquidación, se practicó embargo sin previo requerimiento de pago, en bienes de la propiedad de dicho demandado, y por la presente se le cita de merate, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente edicto, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Burgos, a 27 de febrero de 1969. — El Secretario Judicial, Damián Pascual.

1513.—757,00

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima de Tractores Españoles, S. A. (Sate), de Madrid, representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fernando Pardo Casas, y de otra, como demandado, doña Maurilia Parra Miravalles, mayor de edad, viuda, sus labores, de Quintana del Pidio, y contra los herederos desconocidos de don José Casajús Casas que por su incomparecencia en autos, han sido declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo. — Que, debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de doña Maurilia Parra Miravalles, y herederos desconocidos de don José Casajús Casas y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Sociedad Anónima de Tractores Españoles, S. A. (Sate), de Madrid, de la cantidad de cien mil pesetas de principal, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de protesto, gastos de éste, en cuantía de doscientas treinta y una pesetas y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, que, preceptivamente, se imponen a los demandados. Dada su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia personalmente, si así lo solicita la parte actora en término de quinto día, y en otro caso, por edicto, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.»

Publicación. — Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. Juárez.—Rubricado.

Los testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos a que me remito. Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados «herederos desconocidos de don José Casajús Casas», vecino que fue de Quintana del Pidio, expido el presente que firmo en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Juárez Gómez.—V.º B.º El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

1554.—486,00

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición número 7, de 1969, sobre declaración de derecho y otros extremos, cuantía doce mil pesetas, instado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José María Quintano Vadillo y D. Antonino Quintano Alonso, mayores de edad, casados, industrial y propietario, respectivamente, y vecinos de Burgos, con domicilio en Vitoria, 56-6.º, el primero, y Vitoria, 53 bis, 1.º, izquierda, el segundo, contra la comunidad de propietarios de la casa número uno de la plaza Logroño, de esta ciudad, y otros, cuya relación se omite por evitar prolijidad y en atención a hacerse constar seguidamente, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 7 del presente año, sobre declaración de derechos y otros extremos, cuantía doce mil pesetas, instado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José María Quintano Vadillo y don Antonino Quintano Alonso, mayores de edad, casados, industrial y propietario, respectivamente, y vecinos de Burgos, con domicilio en Vitoria, 56-6.º, el primero, y el segundo, en Vitoria, 53 bis, 1.º, izquierda, dirigido por el

Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra don José Guenaga, don Procopio Angulo Quintanilla, don Teodoro Rodríguez del Campo, don Ismael Varona Valdivielso, don Pedro Charro Rabanal, don Angel Ruiz Bilbao, doña Elvira Serrano Serna, don Filiberto Mangura Sáez, don Angel Puente Palacios, don Angel Saiz de Aja, don Leandro Alzaga Marijuán, don Eliseo Nidáguilla del Olmo, don Angel Portugal Garcia, don Justino Rojo Díez, don Juan José García Alonso, don Aurelio Pérez Arroyo, don Máximo Martínez Zapatero, don Joaquín de Urbarri Angulo, don José María Izarra, doña Amparo Díez Barrio y don Felipe Redondo, mayores de edad, y vecinos de Burgos, Plaza de Logroño, número uno, contra don Miguel Marquina Hidalgo, mayor de edad, vecino de Burgos, Valentín Jalón, 12, cuarto; doña Ascensión Nogales, mayor de edad y domiciliada en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 5, tercero; don Fortunato García Barriuso, vecino de Burgos, calle Calera, 19, cuarto, mayor de edad; don Rafael Zamora Cañas, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Vitoria, número 115; don Isidoro Pardo, D. Victoriano Fernández, doña Elvira Nogales y don Emilio López García, de domicilio desconocido, las señoras casadas asistidas de sus respectivos maridos, así como cuantas personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarias o titulares de derechos reales sobre alguno de los locales y viviendas que integran la casa número uno de la plaza de Logroño de esta ciudad, y contra la comunidad de propietarios de dicha casa en la persona de su presidente, ésta representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y dirigida por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, y los demás demandados, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José María Quintano Vadillo y don Antonino Quintano Alonso, contra don José Guenaga, don Procopio Angulo Quintanilla, don Teodoro Rodríguez del Campo, don Ismael Varona Valdivielso, don Pedro Charro Rabanal, don Angel Ruiz Bilbao, doña Elvira Serrano Serna,

don Filiberto Mangura Sáez, don Angel Puente Palacios, don Angel Saiz de Aja, don Leandro Alzaga Marijuán, don Eliseo Nidáguilla del Olmo, don Angel Portugal Garcia, don Justino Rojo Díez, don Juan José García Alonso, don Aurelio Pérez Arroyo, don Máximo Martínez Zapatero, don Joaquín de Urbarri Angulo, don José María Izarra, doña Amparo Díez Barrio, don Felipe Redondo, don Miguel Marquina Hidalgo, doña Ascensión Nogales, don Fortunato Ortega Barriuso, don Rafael Zamora Cañas, don Isidoro Pardo, don Victoriano Fernández, doña Elvira Nogales, don Emilio López García, las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser propietarias o titulares de derechos reales sobre alguno de los locales y viviendas de la casa número uno de la Plaza de Logroño de esta ciudad, y contra la comunidad de propietarios de dicha casa número uno, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, e imponiendo expresamente las costas de proceso a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados expresados en el encabezamiento de esta resolución les será notificada mediante edictos que se fijarán y publicarán, respectivamente, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por la parte actora se solicite dentro de quinto día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ M. Mateos Santamaria.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.—Publicación.—Dada, leída, publicada y firmada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez Municipal que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública.—En Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Doy fe.—F. Zamorano.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, antes expresados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano, V.º B.º El Juez Municipal, M. Mateos Santamaria. 1552.—923,00

## CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 768/68, seguido por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones a Jesús Santamaría Adrián, contra Francisco López Carrillo, de 22 años, soltero, telefonista, hijo de Francisco y Lucía, que tuvo su último domicilio en Madrid, y hoy en ignorado paradero, ha acordado librar la presente a fin de que sirva de citación a dicho Francisco López Carrillo, para que comparezca ante este Juzgado el día 27 de marzo actual, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a repetido Francisco López Carrillo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mario Alonso.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Mario Alonso González, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 502/67 seguido por lesiones y daños contra Miguel Fernández Modrón, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho... El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por denuncia ante la Comisaría de Policía, de la cual se dedujeron testimonio de particulares para proceder contra Miguel Fernández Modrón, de 32 años, soltero, sin profesión, hijo de Severino y Antonia, natural de Pampliega, siendo partes el Ministerio

Fiscal y el denunciado, en ignorado paradero, por lo que fue declarado en rebeldía, por supuesta falta de daños, malos tratos de palabra y contra el orden público...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Fernández Modrón, a cuatro días de arresto menor por la primera de las faltas apuntadas, multa de cuatrocientas pesetas y represión privada por la segunda falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad, e igualmente, multa de mil pesetas, que al igual que la anterior hará efectiva en papel de pagos al Estado por la tercera falta de daños apuntada en el último resultando.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado Miguel Fernández Modrón, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mario Alonso.

### Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, por cuantía de seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, de principal y costas, bajo el número 24/67, en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Sr. don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo con oposición, seguidos entre partes, de la una, y como ejecutante, don Alberto Sáiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Villadiego, representado por el Procurador don Luis

Cortázar de la Fuente, y dirigido por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, y de la otra, como ejecutado opositor, la Compañía de Aves (Favisa), con domicilio legal en Briviesca, representada por el Procurador señor Martínez Irisarri, y dirigida por el Letrado don Faustino Muga, y

Fallo: Que, desestimando la excepción procesal invocada en la contestación a la oposición, y entrando a conocer del fondo de ésta, debo desestimar y desestimo las excepciones y causa de nulidad opuesta, y, en su consecuencia, mando seguir adelante la ejecución por la suma de quinientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesetas, en concepto de principal, intereses legales de la misma desde la presentación de la demanda y las costas, que se imponen al ejecutado, y que provisionalmente se calculan en cien mil pesetas, hágase trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la Sociedad ejecutada, Fomento Avícola Castellano, S. A. (Favisa), hasta conseguir el pago al ejecutante don Alberto Sáiz Martínez, de las sumas expresadas. — Dedúzcase testimonio de los particulares relativos a los talones para iniciar el correspondiente sumario.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E Miranda de Dios.—Firmado.—Rubricado.

Y a fin de que tenga lugar lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los referidos autos, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de terceros interesados, expido y firmo el presente en Briviesca, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario en funciones, (ilegible).

1519.—416,00

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial suscrito por las representaciones Económicas y Sociales del Ciclo Comercio de Ganadería, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido el texto del citado Convenio redactado por la Comisión deliberante, y acompañado de los documentos e informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el art. 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22-7-1958.

Considerando: Que en el Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación, para la actividad de Ciclo Comercio de Ganadería, se han cumplido en su tramitación y redacción los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, haciéndose constar explícitamente que las mejoras establecidas no tendrán repercusión en los precios.

Considerando: Que las condiciones económicas pactadas en el Convenio son conformes a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto Ley de 10/68, de 16 de agosto pasado

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, para las actividades de Ciclo de Comercio de Ganadería, disponiendo su publicación en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, y su notificación a las partes.

Burgos, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

\*\*\*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo para el Ciclo de Comercio del Sindicato provincial de Ganadería de Burgos.*

## CAPITULO I

### EXTENSIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, para el Ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería, será obligatorio en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º — Las estipulaciones afectan a todas las empresas del Ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería, a las que es de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, y a todos los trabajadores dependientes de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º — La entrada en vigor de este Convenio, será el 1.º de enero de mil novecientos sesenta y nueve, estableciéndose su vigencia por un período de un año, terminando el 31 de diciembre de 1969, a partir de cuya fecha se considerará prorrogada de año en año, de no existir denuncia del mismo con tres meses de antelación a su vencimiento, proponiendo su rescisión o revisión.

Art. 4.º — Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prolongasen por plazo que excediera del de la vigencia del presente, se entenderá este prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente.

## CAPITULO II

### MEJORAS ECONÓMICAS

Art. 5.º — *Retribuciones.* Se establecen los siguientes sueldos y Plus, para las categorías que se relacionan:

<i>Categorías</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Plus Convenio</i>	<i>TOTAL</i>
Dependiente de 25 años ... ..	3.660	870	4.530
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	3.660	567	4.227
Ayudante ... ..	3.060	180	3.240
<i>Aprendiz:</i>			
Primer año menos de 16 años ... ..	1.290	76	1.366
Primer año más de 16 años ... ..	1.920	113	2.033
Segundo año menos de 16 años ... ..	1.260	144	1.434
Segundo año más de 16 años ... ..	1.920	113	2.033
Tercer año ... ..	1.920	254	2.174
Cuarto año ... ..	1.920	556	2.476
Contable ... ..	3.960	1.626	5.582
Oficial administrativo ... ..	3.360	1.322	4.932
Auxiliar administrativo ... ..	3.060	180	3.240
Auxiliar de caja de 16 años ... ..	1.920	254	2.174
Auxiliar de caja de 17 años ... ..	1.920	404	2.324
Auxiliar de caja de 18 a 21 años ... ..	3.060	180	3.240
Auxiliar de caja de 22 a 24 años ... ..	3.060	180	3.240
Auxiliar de caja de 25 en adelante.	3.060	180	3.240
Profesionales oficio de 1.ª ... ..	3.660	870	4.530
Profesionales oficio de 2.ª ... ..	3.660	567	4.227
Ayudantes de oficio ... ..	3.180	292	3.472
Mozo especializado ... ..	3.060	247	3.307
Mozo ... ..	3.060	180	3.240
Limpieza ... ..	3.060	180	3.240
Limpieza (por hora) ... ..	13,50		

Art. 6.º — Las categorías superiores de los I y II de la Reglamentación, no consignadas en la tabla anterior, percibirán la retribución que libremente se establezca con la empresa, a partir de la cantidad como tarifa de cotización para la categoría de que se trate.

Las restantes categorías no relacionadas y, que normalmente no existen en esta provincia, dentro de la actividad, percibirán como mínimo, el sueldo señalado como tarifa de cotización a la Seguridad Social, y el Plus de la categoría más similar.

Art. 7.º — *Clasificación de mozos.* Los mozos que lleven cinco años de servicio en la misma empresa, serán clasificados automáticamente como mozos especializados sin perder los aumentos por antigüedad que les correspondan desde su ingreso en la empresa.

Art. 8.º — *Aumentos por antigüedad.* Los cuatrienios señalados en la Reglamentación de Comercio, serán como mínimo de 70 pesetas, para todas aquellas

categorías que tengan asignadas reglamentariamente cantidades inferiores por este concepto, incrementada dicha cantidad, así como los que la tengan superiores, en el cinco noventa por ciento.

Art. 9.º — *Gratificaciones.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad consistirán en los días señalados por la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, pero en la cuantía del sueldo, antigüedad y Plus señalada en el presente Convenio.

Art. 10.º — Como gratificación de Convenio, se abonará una mensualidad extraordinaria, integrada por el sueldo, antigüedad y Plus, que debe ser abonada en el curso del mes de marzo de cada año.

Art. 11.º — *Prendas de trabajo.* Se facilitarán por las empresas las prendas de trabajo que sean necesarias para la función que cada trabajador realice (monos, batas, mandiles, etc.).

## CAPITULO III

## DISPOSICIONES VARIAS

Art. 12. — *Compensación y absorción.* Las mejoras establecidas en este Convenio, pueden ser compensadas con otras existentes con anterioridad y pueden ser asimismo absorbibles con las que pudieran establecerse por disposición legal.

Asimismo, se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y que superen lo acordado en este Convenio.

Art. 13. — *No repercusión en precios.* Ambas representaciones económicas y social, estiman que las mejoras que en este Convenio se establecen, no determinarán un aumento de precios de los artículos de actividad mercantil.

Art. 14. — *Comisión Mixta.* Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales, de entre los que hayan formado parte de la Comisión Deliberante.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección de Minas

Por el presente se hace saber que: por don Marcelino Valgañón Alonso, vecino de Redecilla del Camino (Burgos), ha sido solicitada la apertura de un pozo en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Carrera de la Hera" del término municipal de Redecilla del Camino.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Delegación de Industria, calle Santander, número 11.—Burgos.

Burgos, a 17 de marzo de 1969. — El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe Accidental de la Sección de Minas, Anibal González González.  
15 62.—119,00

#### Provincias de Burgos, Santander y Vizcaya.

El Delegado Provincial hace saber: Que, por la Dirección General de Minas y Combustibles, se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Núm.: 3.810. Nombre: "Celia". Has.: 132. Mineral: Turba. Término Municipal: Merindad de Montija y Valle de Mena, en Burgos, Valle de Soba en Santander y Carranza, en Vizcaya.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos, Santander, y Vizcaya y en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, a 17 de marzo de 1969. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe Accidental de la Sección de Minas, Anibal González González.  
1563.—133,00

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don José Antonio Fontán López, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "transformación en regadío de la margen derecha del río Arlanza, caminos de la zona regable y aplicación en Villahoz (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Cen-

trales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director, P. D., (ilegible).

1597.—140,00

### Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Fuentes, Industria Agrícola y Ganadera, S. A.

Domicilio en Bilbao, calle Irala, 34.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Trueba.

Término municipal en que radican las obras: Medina de Pomar (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de fincas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida G. Mola, núm. 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las

trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Zaragoza, a 4 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 1479.—295,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Jesús Andrés Mamolar la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las obras de pintura de la barandilla del río Arlanzón, tramo comprendido Puente Besón y Plaza Castilla, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de marzo de 1969. El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

1184.—129,00

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la c/ Alfonso VIII, Barrio de las Huelgas de esta ciudad, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrati-

va de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 10 de marzo de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

\*\*\*

Relación de Contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle de Alfonso VIII, en el Barrio de las Huelgas de esta ciudad de Burgos:

### PROPIETARIOS

#### Lado derecho

Monjas de las Huelgas, Alberto Mendi, Comunidad de vecinos casa núm. 9, Luis Carranza, Sr. Arnáiz, Sr. Chamarieta, Emilio Gil, Juliana Calle, Luis María Espinosa, Isidro Nicolás, Guillermo Antón, Francisco Ojeda, Sr. Marquina, Sra. Emericiana, Florencio Ubierna, Ricardo Gutiérrez, Juan Nogal, Sr. Longo, Carmen Miguel, Carmelitas Delcalzos, Idem, Protección de Menores, Angel Melgosa, Cándida Vivar, Zacarías Conde, Cauce de las Huelgas,

Sres. de Oria, Hros. de Emiliano Martínez y Patricio Villán.

#### Arco del Amparo

Cellophane Española S. A., Miguel Pérez y Patricio Villán.

#### Lado izquierdo

C. Bernardino Obregón, Salvador Martín Lostau, Josefa Arés, Real Patronato de las Huelgas Arco del Compás, Monasterio de las Huelgas, Monjas de las Huelgas (vivienda empleados), María Ojeda, María y Julia Ojeda, Francisco, María y Julia Ojeda, Inocencio de la Mora, Aurelio Izquierdo, Euseboi García y Angel Prieto.

#### Locales de negocio

Máximo García (garaje particular), Bar Las Huelgas.—Elena Sáiz, padería "La Flor de las Huelgas", Florencio Ubierna (garaje particular), Carmen Miguel (cochera), Bar casa número 83, Patricio Villán.—Almacén de Piensos, Miguel Pérez.—Molino de Piensos), Monjas de las Huelgas (Almacén), María Ojeda (taller mecánico).

### Ayuntamiento de Saias de los Infantes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Salas de los Infantes, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, José Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Altabe, Pancorbo, Tejada, Villahizán de Treviño, Junta de Villalba de Losa, Zarzosa de Ríopisuerga, Valle de Zamanzas, Los Altos, Covarrubias, Arauzo de Salce, Villanueva de Argaño, Coruña del Conde, Araya de Oca, Cerración de Juarros, Quintanilla Pedro Abarca, La Vid y Barrios, Abajas de Bureba, Cubillo del Campo, Zalduendo y San Mamés de Burgos,

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Este Ayuntamiento, cumplidos los trámites reglamentarios, saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de edificio para Colegio de Enseñanza Media en esta localidad, bajo el tipo de pesetas 5.615.962, incluidos honorarios técnicos de redacción, proyecto y dirección de obra, a la baja.

Plazo de ejecución de las obras.—Doce meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Pago de ellas.—Mediante certificaciones facultativas libradas por el señor Arquitecto Director de las obras, con el trámite previsto en

los pliegos de condiciones facultativas y municipales.

Proyecto.—El redactado por el Arquitecto don Marcos Rico y aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Banco de Crédito a la Construcción, con las condiciones facultativas y municipales, de manifiesto en Secretaría.

Fianzas.—Provisional de 119.240 pesetas y definitiva, la cantidad que resulte aplicando al precio de adjudicación los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, constituidas ambas en Depositaria municipal o en Caja General de Depósitos, en metálico o efectos a tenor del propio Reglamento.

Proposiciones.—Conforme al modelo del final y acompañadas de la documentación exigida: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 11 de la mañana a 2 de la tarde de días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día anterior al que resulte señalado para la subasta o apertura de pliegos que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar de la publicación del anuncio de esta subasta en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Los gastos originados por o como consecuencia de la subasta, o de estas obras, en la forma expresada en el pliego de condiciones municipales de la misma, serán de cuenta del adjudicatario de la obra.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con póliza del Estado de 6 pesetas y de la Mutuallidad de 10 pesetas.)

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número....., correspondiente al día... de..... de 1969, así como de las condiciones facultativas y municipales fijadas para optar a la subasta de las obras de construcción de edificio para Colegio de Enseñanza Media en Quintanar de la Sierra, las cuales conoce y acepta con el proyecto en su totalidad, se compromete a ejecutar dichas obras conforme a ello, con la baja

del..... por ciento (en letra) sobre la cantidad tipo de licitación excluidos honorarios técnicos (o por el precio de licitación sin rebaja, poniendo en este caso la cantidad en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extra no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo que se hallen vigentes.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 14 de marzo de 1969.—El Alcalde accidental, Teodoro Alonso.

1548.—525,00

### Junta administrativa de Cilleruelo de Bezana

Subasta extraordinaria de 32 robles con un volumen de 34 metros cúbicos de madera en el monte número 339, de esta pertenencia, en una tasación de pesetas 37.680, las leñas se las reservas la Entidad propietaria, el pliego de condiciones se halla a disposición en esta Junta Administrativa; la fecha de subasta será el día 10 de abril a las 13 horas, caso de quedar desierta se celebrará a los 10 días hábiles de la primera.

Cilleruelo de Bezana, 20 de marzo 1969.—El Presidente, J. Ruiz.

1569.—92,00

### MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS